



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPHCO

Huánuco, 17 de julio de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN "SABERES PRODUCTIVOS" EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de julio de 2024, el Dictamen N° 11-2023-CM de fecha 05 de julio de 2024; el Informe Legal N° 416-2024-MPHCO-GAJ de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 029-2024-MPHCO-GDS-SGDH/CIAM, de fecha 09 de mayo de 2024; el Informe N° 00398-2024-MPHCO-GDS/SGDH de fecha 09 de mayo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; lo cual resulta concordante con el artículo 40° de norma in comento, que conceptualiza lo siguiente "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el numeral 1.2 del artículo 84°, en concordancia con el numeral 2.4, del mismo artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, el "Organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, señala que "(...), los Centros Integrales de Atención al adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas y privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos", asimismo, el artículo 23° de la acotada Ley, establece en su segundo párrafo "El Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado"; asimismo, el artículo 24° considera el enfoque de género (hombre y mujer)".

Que, el inciso d) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que, el enfoque intergeneracional "Es la relación que se da entre personas de diferentes generaciones o grupos etarios. Cada





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

generación tiene experiencias, conocimientos, valores y patrones culturales en común y que los diferencian de otros grupos. De ese modo, el enfoque intergeneracional propone el respeto mutuo y la colaboración entre generaciones, fortaleciendo lazos afectivos, superando mitos y estereotipos atribuidos a la edad, propiciando espacios de intercambio, diálogo, valoración y aprendizaje entre las generaciones de adultos, personas adultas mayores, los y las adolescentes, los niños y niñas. En ese sentido, la finalidad de este enfoque es construir una sociedad para todas las edades, (...)."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 416-2024-MPHCO-GAJ, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal para la implementación de la Intervención "Saberes Productivos" en la Municipalidad Provincial de Huánuco, advirtiéndose que en atención al Acta de Compromiso para la implementación de Intervención de "Saberes Productivos", el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Huánuco, solicita la aprobación y emisión de la Ordenanza Municipal para la implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la provincia de Huánuco, propuesto por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65; en ese sentido emite opinión favorable respecto a la conformación del Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos. Al respecto, cabe señalar que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, con la Intervención de Saberes Productivos busca promover la revalorización del adulto mayor en su comunidad a partir del reconocimiento de su rol como portador de saberes y su participación en actividades de transmisión de saberes con sus pares y generaciones más jóvenes, esto en aplicación al enfoque intergeneracional, establecido en el inciso d) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

Que, la Comisión de Desarrollo Social en su Dictamen N° 11-2024-CM, recomienda al pleno del concejo, aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención "Saberes Productivos" en la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó;

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN "SABERES PRODUCTIVOS" EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA

Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Huánuco, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDADES

Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - COMPROMISOS

Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Provincial de Huánuco se compromete a: (i) Emisión de la presente Ordenanza Municipal de la Implementación de Saberes Productivos, (ii) Designar al Equipo



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

Técnico Municipal a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad, el cual tendrá a su cargo la Intervención Saberes Productivos, (iii) Implementación de la intervención de Saberes Productivos en el marco de la política antisoborno del Programa Pensión 65, (iv) No pueden participar usuarios o personas que presentan que presenten fiebre o tos seca o cualquier otro malestar o síntoma que le impida participar o continuar en la actividad, (v) Incluir actividades de la intervención Saberes Productivos en el plan integrado del CIAM, (vi) Asignación de presupuesto de manera anual para la realización de las actividades de Saberes Productivos programadas, (vii) Promover acuerdos con organizaciones que impulsen o reactiven actividades productivas con usuarios y usuarias, (viii) Promover la difusión de los saberes identificados y la revaloración del rol del adulto mayor usuario de Pensión 65 como portador de saberes, (ix) Generar espacios de promoción de emprendimiento productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Huánuco, brindará a la Municipalidad Provincial de Huánuco, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.

ARTÍCULO CUARTO. - UNIDAD RESPONSABLE

Sera responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear la Intervención Saberes Productivos, es la Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario, a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTÍCULO QUINTO. - DEL CUMPLIMIENTO

La Gerencia de Desarrollo Social, se encargará de realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICACIÓN

La Gerencia de Secretaria General, se encargará de la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

**JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huanuco, 30 JUL. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abg. BATAZAR VERA BARROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL